



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL ABONO DE LOS COSTES DE PERSONAL CORRESPONDIENTES AL INCREMENTO RETRIBUTIVO DEL 0,5% DE LA ANUALIDAD ADEUDADA DEL EJERCICIO 2023 Y DEL INCREMENTO RETRIBUTIVO DEL 0,5% CONSOLIDADO PARA EL EJERCICIO 2024.

Visto el Decreto 184/2024, de 19 de septiembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de una subvención de concesión directa para el abono de los costes de personal a las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al incremento retributivo del 0,5% de la anualidad adeudada del 2023 y del incremento retributivo del 0,5% consolidado para el ejercicio 2024, publicado en el BORM nº 227, de 28 de septiembre de 2024.

Visto el artículo 2.2 del mencionado Decreto que recoge que el carácter singular de la subvención, que asimismo justifica que el procedimiento de su concesión sea el excepcional de concesión directa, y no el ordinario de convocatoria pública, radica en la ausencia de concurrencia competitiva, y ello habida cuenta que ambas universidades públicas son consideradas sector público regional por la LPRM 2024 siendo objeto en igualdad de condiciones del incremento retributivo para su personal del 0,5% y, por otro lado, por haberse dado las circunstancias legalmente establecidas en las leyes de presupuestos que motivan su concesión directa al ser necesarias para el fomento de la financiación estable y sostenible de las Universidades Públicas.

Visto que las Universidades se han comprometido al cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021.

Vistos los certificados del órgano instructor, de 21 de octubre de 2024, sobre cumplimiento por parte de las citadas universidades de los requisitos para ser beneficiarias de la subvención y para el cobro de la misma.

Visto que la subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones, en virtud de la Orden de 3 de junio de 2024, por la que se modifica la Orden de 9 de febrero de 2024 que aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, para el ejercicio 2024.

Visto que el artículo 2.3 del citado Decreto 184/2024, de 19 de septiembre, establece que la concesión de la subvención se instrumentará mediante Orden del titular de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

De acuerdo con el artículo 2.3 de la Orden de 5 de febrero de 2024, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de





la Consejería de Medio Ambiente, Universidades Investigación y Mar Menor, el Director General de Universidades e Investigación tiene delegado en materia de subvenciones, dentro de sus respectivos programas presupuestarios y cualquiera que sea su imputación, el ejercicio de las facultades y actuaciones que confiere la normativa aplicable en materia de subvenciones al Consejero, con la extensión y límites previstos en la misma, dictando todos los actos de gestión económica y ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones, cualquiera que sea su importe (BORM nº 36, de 13 de febrero de 2024).

En virtud de cuanto antecede, visto el informe-propuesta del órgano instructor, de fecha 21 de octubre de 2024, fiscalizada de conformidad por la Intervención Delegada, con fecha 21 de octubre de 2024,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el gasto que comporta la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, por un importe total de dos millones doscientos ochenta y nueve mil doscientos setenta y tres euros con sesenta y cuatro céntimos (2.289.273,64 €).

SEGUNDO.- Conceder la subvención a la Universidad de Murcia, NIF Q3018001B, por importe de un millón setecientos noventa mil setecientos setenta y ocho euros (1.790.778,00 €), y a la Universidad Politécnica de Cartagena, NIF Q8050013E, por importe de cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos noventa y cinco euros con sesenta y cuatro céntimos (498.495,64 €), y comprometer el gasto que dicha subvención conlleva, con cargo a las partidas, proyectos y subproyectos de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma que a continuación se relacionan, para el abono de los costes de personal de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2024 correspondientes al incremento retributivo del 0,5% de la anualidad adeudada del 2023 y del incremento retributivo del 0,5% consolidado para el ejercicio 2024:

- Partida 16.06.00.421B.44200, Proyecto 51926 “a la UMU – crecimiento general retributivo 0,5%”, subproyecto 051926241111.
- Partida 16.06.00.421B.44201, Proyecto 52851 “a la UPCT- crecimiento general retributivo 0,5%”, subproyecto 052851241111.

TERCERO.- Reconocer la obligación y proponer el pago de la subvención a favor de la Universidad de Murcia, código IBAN nº ES83-0049-6660-7024-1602-6835, por importe de 1.790.778,00 €, y de la Universidad Politécnica de Cartagena, código IBAN nº ES47-0049-6661-1624-1611-9610, por importe de 498.495,64 €.





En virtud de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de enero de 2012 (BORM 13/01/2012) el pago de la subvención a la Universidad de Murcia se fraccionará en 24 cuotas de 74.615,75 €, y el pago de la subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena se fraccionará en 24 cuotas: 23 cuotas de 20.780 € y una última cuota de 20.555,64 €.

De acuerdo con la Orden de 29 de diciembre de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regulan las actuaciones relativas a la gestión presupuestaria de los gastos con financiación afectada (BORM nº 2, de 03/01/2006), y puesto que el programa de ayuda se financia con fondos propios libres, el gasto elegible es de cero euros (0,00 €).

CUARTO.- De conformidad con el artículo 5.2 del Decreto n.º 184/2024, de 19 de septiembre, el pago de la subvención será anticipado, esto es, previo a la justificación de la subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones necesarias inherentes a la misma.

QUINTO.- Esta subvención se rige, además de por lo previsto en esta Orden, por lo establecido en el Decreto n.º 184/2024, de 19 de septiembre, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

SEXTO.- El plazo de ejecución finalizará el día 31 de diciembre de 2024.

La justificación por parte de las beneficiarias de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de la misma, se ajustará a lo establecido en el Decreto n.º 184/2024, de 19 de septiembre, así como a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

A este efecto, deberán presentar, antes del 31 de marzo de 2025, ante la Dirección General de Universidades e Investigación, de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor la siguiente documentación:

a) Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.





b) Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones que contendrá:

1. Un cuadro con desglose a nivel artículo, y subtotales a nivel capítulo, con las siguientes columnas: Créditos Presupuestarios Iniciales, Créditos Presupuestarios Definitivos, Gastos Comprometidos, Obligaciones Reconocidas Netas, Remanente, Pagos, (según formato de las cuentas anuales) y finalmente dos columnas adicionales, la primera con la aplicación, en euros, de esta subvención, y una segunda columna con el porcentaje que supone lo aplicado de esta subvención sobre el total de Gastos Comprometidos. Este cuadro se presentará en papel y será rubricado y firmado por el Secretario General de la Universidad, con su visto bueno.
2. Listado de mayor de las cuentas a las que se ha aplicado esta subvención para gastos corrientes, para los gastos aplicados en el Capítulo I (en formato digital).
3. Copia de los documentos acreditativos del pago (señalamientos y resguardos de las órdenes de transferencia bancaria), para los gastos aplicados en el Capítulo I (en formato digital).

Si finalizado el plazo de ejecución no se hubiera realizado el pago efectivo de la totalidad del importe de la subvención, el plazo de justificación se contará desde la fecha de pago.

SÉPTIMO.- La Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, como entidades beneficiarias de esta subvención, están sujetas a las obligaciones impuestas en el artículo 11 y concordantes de la LS, en el artículo 14 y concordantes de la LGS, y en el artículo 8 del Decreto n.º 184/2024, de 19 de septiembre.

OCTAVO.- La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

NOVENO.- A la subvención se le dará la publicidad establecida en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de forma adicional se publicará en el Portal de la Transparencia, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las Universidades estarán obligadas a suministrar la información necesaria para el cumplimiento por la Consejería de las obligaciones previstas en la citada Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de acuerdo con su artículo 7.2 b).





Notifíquese a las entidades beneficiarias la presente orden indicándoles que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

(Documento firmado electrónicamente)

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN
Y MAR MENOR

P.D. EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

(Art. 2.3 de la Orden de 05/02/2024, BORM nº 36, de 13/02/2024)

Fdo.: Antonio Caballero Pérez

